

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX Y XLII, 41 FRACCIONES IX, XXXVIII Y XL, 45, 111 Y 119 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:

DOCUMENTO CONSIDERANDO INFORMATIVO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Así, el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, el Municipio de Xochitepec, es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y, por consiguiente, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativo que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Aunado, a que la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en su artículos 9, establece que “Los Municipios, con la previa autorización de las dos terceras

**Plaza Colón S/N, Col. Centro,
Xochitepec, Morelos**

Tel: 777 361 2405 - 777 361 4110



partes de los miembros del ayuntamiento respectivo, estarán facultados para enajenar, adquirir y poseer bienes inmuebles; además, podrán concederlos en uso, administración, arrendamiento o concesión”, y que los Ayuntamientos únicamente podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar cualquier donación.

Mediante oficio SNTE19/SG/2092/2024, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 19, presentado con fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Secretario General SNTE, Sección 19, en donde se solicita al ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se done un predio del ayuntamiento; lo anterior para realizar AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES DEL SNTE SECCIÓN 19

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que se tiene a bien considerar, destacando que, una vez realizada búsqueda minuciosa, se determinó que es susceptible y se adapta más a las necesidades de la petición un predio con la parcela número 219, z 1, p 1, (Z-1 P-1) Colonia Alpuyecá, Xochitepec, Morelos, el cual cuenta con una superficie de 17,735.71 metros cuadrados, con clave catastral 3301-00-007-189

En cumplimiento al del citado precepto, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, consideró la posibilidad de donar dicho bien, en razón por la que se desincorpora del dominio público, pasando a dominio privado, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 de la ley General de Bienes del Estado de Morelos, siendo justificable su donación directa para beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DE LA SINDICATURA MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN POR CUANTO A LA PARCELA NÚMERO 219, Z 1, P 1, COLONIA ALPUYECA, XOCHITEPEC, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 3301-00-007-189.

PRIMERO. Se autoriza la donación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, consistente en **LA PARCELA NÚMERO 219, Z 1, P 1, COLONIA ALPUYECA, XOCHITEPEC, MORELOS, EL CUAL CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 3301-00-007-189.** Dicho bien será donado a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 19.

SEGUNDO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal a suscribir contrato de donación de la parcela número 219, z.1, p.1,



(mayúsculas) Colonia Alpuyeca, Xochitepec, Morelos, con clave catastral 3301-00-007-189.

TERCERO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se instruye a las personas titulares de las direcciones de Patrimonio Municipal, Predial y Catastro, Desarrollo Urbano y Tesorería Municipal a realizar las acciones necesarias para la desincorporación del bien inmueble a fin de poder dar cumplimiento al presente acuerdo conforme a las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. Las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal de Xochitepec, Morelos, a través de la persona titular de la Consejería Jurídica, vigilarán la recepción y los registros que se generen del presente acuerdo.

QUINTO. - Para la ejecución de los actos realizados en el presente Acuerdo, se celebrarán los convenios de coordinación correspondientes con los municipios involucrados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el once del mes de febrero del año dos mil veinticinco

